



REPÚBLICA DE PANAMÁ

— GOBIERNO NACIONAL —

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N°436-2023

De diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS,

En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el señor **MAXIM JACOB BRANDWAJN POLER**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° N-22-658, actuando en su condición de Representante Legal de la Sociedad Anónima denominada **ACADIA GLOBAL CORP.**, sociedad anónima registrada conforme a las Leyes de la República de Panamá en el Registro Público al Folio N°559900, con domicilio en el Corregimiento de Bella Vista, Avenida Aquilino de la Guardia, Edificio PH Bicsa Financial Center, Local 3207, República de Panamá; teléfono 833-9487, correo electrónico info@acadia-global.com, actuando en su nombre; ha presentado Acción de Reclamo contra el Acto Público No. [2023-0-18-01-08-CM-060580](#), convocado por el **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**, bajo la descripción “**ADQUISICIÓN DE REPUESTOS (FILTROS) PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS MÁQUINAS Y GENERADORES DE LA EMBARCACIÓN P-230 “GENERAL OMAR TORRIJOS” DEL SENAN. (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADJUNTAS)**”, con un precio de referencia de **DIECINUEVE MIL CIENTO DIECISIETE BALBOAS CON 88/100 (B/. 19,117.88)**.

Que mediante Resolución **N°401-2023** de doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023), esta Dirección resolvió admitir la Acción de Reclamo en comento; así como, ordenar la suspensión del Acto Público, al determinar que el escrito cumple con las formalidades establecidas en los Artículos 153 y 154 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 8 de mayo de 2020 y la misma fue presentada con la antelación prevista en el Artículo 153 *Lex Cit*, en concordancia con el Artículo 225 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020.

ANTECEDENTES DEL ACTO PÚBLICO

Que el día seis (6) de abril de dos mil veintitrés (2023), la Entidad Licitante publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, el Pliego de Cargos y el Aviso de Convocatoria del Acto Público No. [2023-0-18-01-08-CM-060580](#), bajo la modalidad de adjudicación “Global”, fijándose como fecha para el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas el día catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Que el día diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023), fue presentada y publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, la Acción de Reclamo presentada por la empresa **ACADIA GLOBAL CORP.**, la cual pasamos a dilucidar y que es confrontable en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”. Todos los hechos en que se fundamenta la Acción de

Reclamo, constan publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

HECHOS EN LOS QUE SE FUNDAMENTA LA ACCIÓN DE RECLAMO

Que a través de su escrito el Accionante solicita a esta Dirección, se ordene a la Entidad Licitante aplicar medidas correctivas al Pliego de Cargos. Todos los hechos en que se fundamenta la Acción de Reclamo, constan publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

CRITERIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Que el Acto Público N° [2023-0-18-01-08-CM-060580](#), se desarrolla bajo la modalidad de procedimiento de selección de contratista denominado "Contratación Menor", regulado por el Artículo 57 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 8 de mayo de 2020 y los Artículos 85 a 94 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo N°34 de 24 de agosto de 2022.

Que en el recorrido procesal administrativo del expediente electrónico en cuestión, en base a la facultad que establece el Artículo 15, numeral 12 del Texto Único de la Ley N° 22 de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 8 de mayo de 2020, es competencia de este Despacho, determinar si la Entidad Licitante ha incurrido en un procedimiento alejado al ordenamiento jurídico y el Pliego de Cargos, que directamente pueda incidir en la participación de los proponentes, de conformidad con lo normado en el Artículo 39, numeral 2 del citado Texto Único.

Que en primera instancia, consideramos oportuno dejar por sentado que es facultad de la Entidad Licitante determinar el contenido del Pliego de Cargos en base a sus necesidades, por ser esta el ente gestor del Acto Público, y para lo cual posee autonomía al momento de confeccionar el Pliego de Cargos; no obstante, debemos señalar que esta autonomía no es absoluta, sino que posee limitantes y está condicionada al cumplimiento de las formalidades y exigencias que establece el Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 8 de mayo de 2020 y los Artículos 85 a 94 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo N°34 de 24 de agosto de 2022.

Que al análisis de la acción de reclamo contra el Pliego de Cargos de este Acto Público, atendemos que el Accionante discrepa con las especificaciones de los repuestos que pretenden dar mantenimiento preventivo a las máquinas y generadores de la embarcación P-230 "General Torrijos"; señalando que, está de acuerdo que se utilicen insumos generales, sin embargo, no está de acuerdo que los insumos no puedan ser de cualquier marca, ya que esto no permitiría la libre competencia de proponentes.

Que ante parte de los reparos del Accionante, señala que se puede mencionar la marca y el modelo de los equipos en donde se usarán los bienes, ya que esto ayuda a describir de manera precisa las características de los productos solicitados. Lo que esta incorrecto, a su juicio, es agregar la palabra "*originales*" si es que con esto se pretende limitar a una sola marca. Así, continúa el Accionante haciendo observaciones a las sustentaciones dadas por la Entidad, mediante notas, para la adquisición de los bienes señalados en las especificaciones técnicas; de lo cual, únicamente le corresponde a esta Dirección analizar la posible restricción a la libre participación, según lo que expresa el Accionante.

Que en atención a lo reclamado es importante señalar que, el Capítulo III del Pliego de Cargos Adjunto, dispone sobre las Especificaciones Técnicas aplicables a la **ADQUISICIÓN DE REPUESTOS (FILTROS) PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS MÁQUINAS Y GENERADORES DE LA EMBARCACIÓN P-230 “GENERAL OMAR TORRIJOS” DEL SENAN. (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADJUNTAS)**, las cantidades y descripción de cada uno de los repuestos solicitados por la Entidad, como se muestra a continuación:

N°	N/P	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	1R-0755	12	FILTRO DE DIESEL SECUNDARIO – (MAQUINA C32)
2	1R-1808	24	FILTRO DE ACEITE PRIMARIO – (MAQUINA C32)
3	270-7257	12	ELEMENTO DE FILTRO DE AIRE – (MAQUINA C32)
4	399-1475	6	FILTRO SEPARADOR DE AGUA Y DIESEL – (GENERADOR C4.4)
5	399-1442	6	FILTRO DE DIESEL SECUNDARIO – (GENERADOR C4.4)
6	7W-2326	6	FILTRO ACEITE PRIMARIO – (GENERADOR C4.4)
7	233-5182	6	FILTRO DE AIRE PRIMARIO – (GENERADOR C4.4)
8	339-1048	6	ELEMENTO DEL FILTRO DE AIRE SECUNDARIO – (GENERADOR C4.4)
9	233-5184	6	FILTRO DE AIRE – (GENERADOR C4.4)
10	2829105	4	FILTRO DE GASES DEL CÁRTER – (MAQUINA C32)
11	0336031	4	SELLO DEL FILTRO DE GASES DEL CÁRTER – (MAQUINA C32)
12	6208585	12	FILTRO DE AIRE HONGO – (MAQUINA C32)

Que en cuanto a las especificaciones de las maquinas ya adquiridas por la Entidad o que se encuentran en existencia, se describen las siguientes:

Especificaciones técnicas de las maquinas principales:

Marca de las maquinas principales: CATERPILLAR.

Modelo: C-32.

Casa productora: Caterpillar Inc.

País de origen: Estados Unidos.

Especificaciones técnicas de los generadores:

Marca de los generadores: CATERPILLAR.

Modelo: C4.4.

Casa productora: Caterpillar Inc.

País de origen: Estados Unidos.

Que de lo anterior, observamos que la naturaleza de este Acto Público es adquirir partes y cantidades de máquinas o equipos que ya fueron adquiridos por el Estado y que están sujetas a condiciones contractuales, lo cual no es contradictorio a la Ley de Contrataciones Públicas. Debemos tener en conocimiento que las Entidades Licitante tienen la facultad de determinar el contenido del Pliego de Cargos en base a sus necesidades, con el objeto de obtener el mayor beneficio para el Estado, máxime, que dentro de la responsabilidad ineludible e inherente que corresponde a las Entidades Contratantes como garantes de la preservación de los activos que forman parte del Patrimonio del Estado Panameño, el numeral 2 del artículo 21 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, establece que son obligaciones de las entidades las siguientes: (...) *Obtener el mayor beneficio para el Estado y el interés público, cumpliendo con las disposiciones de la presente Ley, su reglamento y el pliego de cargos (...).*

Que si bien, el Principio de igualdad de oportunidad de los proponentes que recoge el Texto Único citado, garantiza la actuación imparcial de las entidades públicas dentro del procedimiento de selección de contratista en todas sus etapas, permitiendo a los proponentes hacer ofrecimientos de la misma índole y tener las mismas posibilidades de resultar adjudicatarios, no es menos cierto que en caso que la entidad requiera bienes con características genuinas o especificaciones exclusivas esta podrá hacer referencia a la marca de los bienes que reposen en su patrimonio y que requieran bienes originales o exclusivos por motivo del correcto

funcionamiento y/o garantías, con el fin que se pueda preservar la utilidad de los mismos. Así mismo, la inclusión en el pliego de cargos de especificaciones técnicas correctas, completas y ajustadas a estándares de calidad, evitará la recepción de propuestas de bienes, servicios u obras que no cumplan con la finalidad de la contratación.

Que al revisar el Pliego de Cargos, advierte esta Dirección que este no contiene reglas excluyentes en cuanto a las especificaciones técnicas, ni violatorias al Principio de Igualdad de Proponentes, por cuanto que estas exigen repuestos originales para un bien de la entidad el cual es de una marca específica (Embarcación P-230 "General Omar Torrijos"), sin imponer restricciones a la libre competencia entre proponentes que puedan ofertar dichos repuestos. Importa tener en consideración que del listado de requisitos obligatorios del Pliego de Cargos, no se observa que la entidad haya solicitado aportar documentación que acredite contar con autorización para la distribución exclusiva de los bienes en el territorio nacional, lo cual evidencia que, de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de cargos, se garantiza la libre competencia entre oferentes, así como el mayor beneficio para el Estado y el interés público; en opinión de esta Dirección, lo actuado por la Entidad Licitante se ajusta a la Ley de Contrataciones Públicas.

Que en cuanto al cumplimiento de las normas contenidas en la Ley 45 de 31 de octubre de 2007 que dicta normas sobre protección al consumidor y defensa de la competencia y dicta otras disposiciones, esta Dirección se abstiene de emitir un juicio sobre el particular, al no ser una materia que es competencia de esta Dirección, sino de la Autoridad de Defensa y Protección al Consumidor. Nuestro pronunciamiento se limita a verificar el cumplimiento de la Ley de Contrataciones Públicas, fiscalizando el procedimiento y velando por el cumplimiento de las normas del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y los principios rectores en esta materia.

Que una vez analizados todos los hechos expuestos por el Accionante y siendo confrontados con el Pliego de Cargos Electrónico, el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, estima esta Dirección que lo procedente es **CONFIRMAR**, lo actuado por la Entidad Licitante dentro del Acto Público No. [2023-0-18-01-08-CM-060580](#), convocado por el **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**, bajo la descripción "**ADQUISICIÓN DE REPUESTOS (FILTROS) PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS MÁQUINAS Y GENERADORES DE LA EMBARCACIÓN P-230 "GENERAL OMAR TORRIJOS" DEL SENAN. (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADJUNTAS)**", con un precio de referencia de **DIECINUEVE MIL CIENTO DIECISIETE BALBOAS CON 88/100 (B/. 19,117.88)**, de tal forma que prosiga con el discurrir procedimental y se surtan las etapas procesales que den a lugar.

Que en mérito de las consideraciones antes expuestas, el Director General de la Dirección General de Contrataciones Públicas,

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR lo actuado por la Entidad Licitante dentro del Acto Público No. [2023-0-18-01-08-CM-060580](#), convocado por el **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**, bajo la descripción "**ADQUISICIÓN DE REPUESTOS (FILTROS) PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS MÁQUINAS Y GENERADORES DE LA EMBARCACIÓN P-230 "GENERAL OMAR TORRIJOS" DEL SENAN. (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADJUNTAS)**", con un precio de

referencia de **DIECINUEVE MIL CIENTO DIECISIETE BALBOAS CON 88/100 (B/.19,117.88)**.

SEGUNDO: LEVANTAR la suspensión del Acto Público N° [2023-0-18-01-08-CM-060580](#).

TERCERO: ORDENAR el archivo del Expediente de la Acción de Reclamo interpuesta por el señor **MAXIM JACOB BRANDWAJN POLER**, Representante Legal de **ACADIA GLOBAL CORP**.

CUARTO: ADVERTIR que la presente Resolución es de única instancia y no admite recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 155 del Texto Único de la Ley N°22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N°153 de 2020.

QUINTO: PUBLICAR la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 8 de mayo de 2020, el Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 34 de 24 de agosto de 2022.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

RAPHAEL A. FUENTES G.
DIRECTOR GENERAL

IS/YC/gc


Exp. 23164.